



**INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Ref.: SPA/DPA/RRDL

Expte.: C/SE/632/2015

**1. Introducción.**

Mediante comunicación del Secretario de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Sevilla, de 30 de octubre de 2015, se ha recibido documento de la **Modificación del Planeamiento General de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial del Aljarafe**, remitido por el Ayuntamiento de Umbrete con fecha 28 de octubre de 2015, el cual solicita que este órgano ambiental resuelva sobre la necesidad de someter este instrumento de planeamiento a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, en los términos de la Ley 7/20017, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo), así como el inicio de la evaluación ambiental estratégica.

**2. Antecedentes.**

Con fecha 23 de julio de 2012, se emitió la Declaración de Impacto Ambiental sobre la "Modificación de Planeamiento General de Umbrete, para la creación del "Parque Empresarial Aljarafe", de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según la documentación dicha Modificación fue aprobada definitivamente el 14 de junio de 2013 (Publicado en BOJA 20 agosto 2013), por resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.


**3. Objeto.**

Según la documentación es objeto de la presente innovación la modificación de la sectorización del área de reparto denominada AR "LA CORTIJADA", consistente en la unificación de los tres sectores inicialmente establecidos por el documento "Modificación de Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe".

Se persigue con ello la simplificación en la gestión y redacción del planeamiento de desarrollo en dicho área de reparto.

Es también objeto de la presente modificación, clarificar el contenido del documento previo aludido, con objeto de facilitar la redacción del Plan Parcial que permita el desarrollo del sector. Para ello se procederá a:

Código Seguro de verificación:V67zWZBd3VjvZsK0dKqOzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/11/2015
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V67zWZBd3VjvZsK0dKqOzQ==	PÁGINA 1/4
 V67zWZBd3VjvZsK0dKqOzQ==			

- La corrección de las discrepancias en cuanto al carácter del uso Terciario, aclarando que corresponde a un uso complementario.
- La corrección del error material detectado en el cálculo del aprovechamiento medio, como consecuencia de haber atribuido aprovechamiento urbanístico lucrativo al Sistema General de Equipamientos. Se modifican los valores afectados por dicho error.
- Dotar de una redacción más precisa a descripción de las determinaciones correspondientes a elementos estructurantes.
- Aclarar si el carácter de las diferentes determinaciones es: Estructural, preceptivo o potestativo.
- Precisar, que contenido es de carácter vinculante en las secciones de viario y cual es propositivo.

**4. Observaciones.**

En el Art.40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria (Art.40.2) y a evaluación ambiental estratégica simplificada (Art.40.3).

Según el documento, "*Por no alterarse para ello parámetros relativos a la ordenación estructural, entendemos que la competencia para la aprobación definitiva de la presente innovación del Plan General de Ordenación, corresponde al Ayuntamiento de Umbrete, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía*". En todo caso, la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística entiende de innovaciones que afectan a la ordenación estructural (Art.15 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Por otra parte, como se ha descrito en el apartado anterior, es también objeto de esta Modificación "*La corrección del error material detectado en el cálculo del aprovechamiento medio, como consecuencia de haber atribuido aprovechamiento urbanístico lucrativo al Sistema General de Equipamientos. Se modifican los valores afectados por dicho error*".

De acuerdo con el Art. 10.1.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la ordenación estructural se establece mediante la siguiente determinación: "*f) Delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto que deban definirse en el suelo urbanizable*".

Código Seguro de verificación:V67zWZBd3VjvZsK0dKqOzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ MANUEL GIL CALDERON RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ	FECHA	23/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V67zWZBd3VjvZsK0dKqOzQ==	PÁGINA 2/4



V67zWZBd3VjvZsK0dKqOzQ==

Por ello debe entenderse que la presente Modificación afecta a la ordenación estructural.

En todo caso, no afecta al suelo no urbanizable ni tampoco la presente modificación altera el uso global de una zona o sector, dado que éste continúa siendo industrial, siendo el terciario incluido ahora como uso complementario. En este sentido, el Art.14 de la Normas Urbanísticas que acompaña a la documentación define el uso complementario como "*aquel uso que se desarrolla en un Sector en cohabitación con el uso global del citado ámbito, pero con una menor intensidad de uso*".

Por tanto, aunque la presente Modificación afecta a la ordenación estructural queda descartado el trámite ordinario (Art.40.2.b).

No obstante, sí estamos en el supuesto del Art.40.3.a) "*Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior*", por lo que la presente Modificación se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

La tramitación de dicho procedimiento se recoge en el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y de acuerdo con el artículo 39 de la misma. En este sentido, el procedimiento debe iniciarse con "*a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico*".

El documento ambiental estratégico debe tener el contenido mínimo del Art. 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, esto es:

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Código Seguro de verificación:V67zWZBd3VjvZsK0dKgOzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ MANUEL GIL CALDERON RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ	FECHA	23/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V67zWZBd3VjvZsK0dKgOzQ==	PÁGINA 3/4



V67zWZBd3VjvZsK0dKgOzQ==

**5. Conclusiones.**

**1.** La *Modificación del Planeamiento General de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial del Aljarafe*, debe someterse al trámite de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo).

**2.** En este sentido, junto a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del documento del plan, deberá presentar un documento ambiental estratégico, tal como se recoge el apartado 4. *Observaciones* de este informe.

El Titulado Superior

La Jefa del Departamento  
de Prevención Ambiental

El Jefe de Servicio  
de Protección Ambiental

Fdo.: Rafael Roque Duarte López

Fdo.: Mercedes Cano Gómez

Fdo.: Manuel Gil Calderón

Código Seguro de verificación:V67zWZBd3VjvZsK0dKqOzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/11/2015
	MANUEL GIL CALDERON		
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	V67zWZBd3VjvZsK0dKqOzQ==	PÁGINA 4/4



V67zWZBd3VjvZsK0dKqOzQ==